

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y REGIMEN DE EXPLOTACION EN LA EMPRESA SIDERURGICA TRADICIONAL VIZCAINA (S. XVIII)

Rafael Uriarte Ayo

Profesor de Historia Económica en la Facultad de Ciencias Económicas de Bilbao

1. -Estructura de la propiedad

Con respecto a la estructura de la propiedad consideramos que las características más significativas serían las siguientes:

-Sin excepción alguna en el caso de Vizcaya, las ferrerías pertenecían a particulares; el predominio de la propiedad privada aparece por lo tanto como dato básico. Jauntxos o notables rurales eran por lo general sus titulares, quienes, por otro lado, con frecuencia vinculaban la ferrería a través de la institución del mayorazgo.

Aunque nos estemos refiriendo al ámbito territorial vizcaíno, conviene señalar como hecho significativo y diferencial, la presencia en tierras guipuzcoanas de instalaciones ferre- riales pertenecientes a diferentes municipios de la provincia, situación desconocida en el Señorío. En concreto a mediados del siglo XVIII existían un total de diez ferrerías pertenecientes a los municipios de Cizurquil, Berástegui, Villabona, Andoain, Hernani, Rentería y Cegama, lo cual podía representar un porcentaje cercano al catorce por ciento del total de instalaciones existentes (1).

-Puede afirmarse igualmente que, en el caso vizcaíno, no existía concentración de la propiedad, en el sentido de que muy pocos propietarios lo eran de más de una instalación. Sobre un total de 85 ferrerías tomadas como muestra de las aproximadamente 150 existentes hacia 1795, tan sólo detectamos la presencia de dos propietarios, uno de ellos con dos ferrerías y el otro con tres (2). Hacia 1828, sobre la base informativa de 54 ferrerías, tendríamos tres propietarios con dos ferrerías

cada uno de ellos (3). Teniendo presente que los hierros vascos se dirigen en lo fundamental hacia el mercado colonial e internacional, la atomización de la propiedad, la dispersión geográfica de las unidades productivas, su reducido tamaño y limitada capacidad productiva, sentarán las bases para una fuerte penetración del capital comercial en el sector, traducida en una concentración de la comercialización del producto, inexistente en la esfera de la producción.

-Aunque en algunos casos la propiedad podía estar compartida entre dos o más co-propietarios, en el siglo XVIII predomina la propiedad individual no compartida. A pesar de ello parece ser que inicialmente la forma habitual que se siguió en el momento de edificar una ferrería, fue mediante aportaciones financieras de varios porcioneros, de tal modo que cada uno de ellos tenía sus derechos de utilización y explotación de la empresa limitados de acuerdo con el capital que en ella había comprometido: «Según consta de varias escrituras antiguas, en tiempos pasados edificaban las ferrerías diversos aparceros o porcioneros utilizándose de la labranza a prorrata conforme al número de divisas; pero de doscientos años a esta parte han recaído las ferrerías en un mismo dueño a excepción de tal o cual» (4).

No sería aventurado suponer que una solución de este tipo estaría motivada por la entidad y riesgo de la inversión inicial necesaria para la construcción y puesta en marcha de la empresa ferronera (5). Sería preciso explicar el posterior proceso de individualización de la propiedad; por nuestra parte nos atrevemos a sugerir que las dificultades atravesadas por el

(*) El presente trabajo forma parte de la tesis doctoral que en la actualidad preparo. Para su realización hemos contado con la ayuda financiera de una beca concedida por la Caja de Ahorros Vizcaína.

(1) Archivo Municipal de Hernani, Sec. C, Neg. 5, Ser. III, Libro n.º 4.

(2) Archivo de la Casa de Juntas de Guernica (ACJG), Propios y Arbitrios, Reg. 7 y 8.

(3) ACJG. Documentación en proceso de clasificación.

(4) J. R. Iturriza y Zabala, *Historia general de Vizcaya y epítome de las Encarnaciones*. Vol. I, p. 113. Bilbao. 1967. Como es sabido Iturriza escribe hacia 1793-1795.

(5) En parte, podría pensarse también que la existencia de la propiedad municipal en las ferrerías guipuzcoanas respondería de modo particular a este mismo problema: en este caso sería el municipio el que asumiese el esfuerzo inicial necesario para emprender la actividad industrial.

sector en la coyuntura crítica del siglo XVII, pudieron ser determinantes, aunque reconocemos que se trata de una simple conjetura.

2.- Régimen de explotación

Con respecto al régimen de explotación de las empresas siderúrgicas vizcaínas, observamos, en primer lugar, que tan sólo una pequeña parte de ellas eran gestionadas directamente por sus propietarios, mientras que el porcentaje más elevado se explotaba bajo diferentes modalidades de arrendamientos. Tal situación queda bien reflejada en el cuadro adjunto. Para la primera fecha (1795) se ha podido obtener información de 73 ferrerías, pudiendo estimarse que se trata de un porcentaje ligeramente superior al 50% del total de establecimientos que en dicho año trabajaban en Vizcaya (6). La clasificación realizada seguó el régimen de explotación de cada una de ellas ha sido la siguiente:

-explotación directa: se trataría de aquellas ferrerías cuyos propietarios, por sí mismos o por medio de administradores o mayordomos a su servicio, gestionaban directamente la empresa.

-explotación mixta: sería aquel según el cual el propietario participa directamente en el manejo de la ferrería, pero de una forma parcial, haciendo intervenir para ello a uno o más arrendatarios.

-arrendamiento: incluimos bajo este epígrafe aquellos establecimientos cuyos propietarios los ceden en renta a una más personas.

La información correspondiente al año 1828 (7) abarca la totalidad de las ferrerías que en aquella fecha permanecían en actividad (100 ferrerías sobre un total de 144), por lo que la representatividad está plenamente garantizada. Sin embargo, es necesario precisar que en el documento sobre el cual trabajamos se considera como explotadas directamente por sus propietarios aquellas ferrerías que, según hemos podido constatar, lo eran en realidad de forma «mixta», con lo cual no se refleja correctamente la situación de algunos establecimientos.

Una vez agrupada la muestra obtenida, queda en evidencia el absoluto predominio del arrendamiento sobre la explotación directa. Un porcentaje cercano al 70% de las empresas no eran explotadas por sus propietarios, lo cual nos viene a demostrar que aunque la propiedad de la ferrería se encontraba mayoritariamente en manos de los notables rurales, gran parte de ellos no intervienen directamente en la producción siderúrgica, limitándose a percibir una renta por el alquiler de las instalaciones. En definitiva, todo parece indicar que la penetración en la esfera de la producción industrial no siempre atraía a un sector social que, con relativa comodidad y bajo riesgo, podía vivir holgadamente de las rentas que le proporcionaban sus dispersas pero importantes propiedades (caseríos, tierras, montes, ferrerías, molinos, etc.).

Régimen de explotación	1795		1828	
	n.º ferrerías	%	n.º ferrerías	%
arrendamiento	50	68,49	66	66
directo	15	20,54	34	34
mixto	8	10,95		

Sin embargo, creemos necesario matizar cuidadosamente esta primera impresión. La disociación entre propiedad y explotación puesta en evidencia no nos autoriza a suponer que el propietario de la instalación, una vez arren -

dada ésta, fuese ajeno por completo a la marcha del sector. Habría que tener siempre presente que una parte muy significativa de sus ingresos anuales procedían precisamente de la renta de la ferrería y del producto obteni-

(6) Ver nota (2).

(7) Ver nota (3).

do por la venta de los carbones que periódicamente eran extraídos de sus montes (8). Indudablemente debía de estar interesado en la buena marcha del sector, puesto que de ello dependía que el arrendamiento de la empresa se realizase en condiciones favorables y que los carbones tuviesen una demanda saneada. De hecho, determinadas condiciones y cláusulas incluídas en los diferentes contratos de arrendamiento que hemos podido consultar, permiten establecer grados de vinculación muy variados que sería necesario tener en cuenta. Aunque no podemos extendernos sobre el tema, nos parecen especialmente significativos aquellos contratos en los que la renta no era percibida en metálico sino en hierro; en tales circunstancias evidentemente el propietario se veía obligado a desempeñar de manera más o menos directa y rigurosa, actividades de seguimiento de la producción y de su calidad, tendría que permanecer atento a las oscilaciones del mercado e intervenir de algún modo en la comercialización del producto (9). También es importante valorar el hecho de que en muchas ocasiones era el propietario el que tenía la obligación de hacer frente a los gastos de mantenimiento y reparación de las herramientas e instalaciones ferrerías en su conjunto. Por último, y sin ánimo de ser exhaustivo, es necesario señalar que bajo la modalidad de arrendamientos en «aguachería», la renta no era una cantidad fija, sino proporcional al hierro trabajado en la ferrería, lo cual dependía en última instancia de la demanda existente en cada coyuntura y de la capacidad y características de la oferta vizcaína.

En definitiva, pensamos que el propietario absentista no llegaría a desentenderse por completo de la esfera de la producción siderúrgica. Incluso, de no ser así, difícilmente podrían explicarse actividades o comportamientos individuales, como el que ejemplifica P.B. Villarreal de Verriz (10), o colectivos, como el asumido por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País desde el primer momento de su fundación (11). En ambos casos queda bien patente la preocupación de los sectores más

avanzados de la nobleza ilustrada del país por resolver los problemas técnicos y organizativos que aquejaban a nuestra siderurgia tradicional. La plena integración de los hierros vascos en los mercados internacionales obligaba de alguna manera a permanecer atentos a las posibles mutaciones y cambios, tanto de carácter coyuntural como estructural, que pudiesen tener lugar en el exterior. De todos modos, aunque sería preciso valorar el significado y la incidencia real de tales esfuerzos, somos de la opinión de que se trata de una actitud más bien minoritaria en un contexto en el que predomina la rutina y el abandono de la gestión empresarial directa.

F.A. Echanove, director de los ensayos que lleva a cabo la Comisión creada por la Diputación de Vizcaya (Junta General del 16 de Julio de 1816) para la mejora de la elaboración del hierro, nos dice que tanto propietarios, como arrendatarios de ferrerías o bien sus representantes «que son por lo común hombres de ningunas luces»), alejándose y desentendiéndose de la dirección de la empresa, tan sólo se presentan en ella alguna vez «para mandar la clase de fierro que ha de hacerse y presenciar el peso del elaborado y dar alguna disposición si hay mechura mayor en la máquina», (12). En el mismo sentido, G. González Azaola llama la atención en sus informes sobre que los propietarios de las ferrerías las abandonan en manos de los hombres «más rústicos, forzudos e ignorantes que pudiera hallarse» (13). La escasa intervención empresarial impedía «un exacto conocimiento de el trabajo diario de la ferrería, de cada fundidor, gastos de fabricación (...) y de los perjuicios que se le causan (al fabricante) en escesos de consumo de combustible» (14).

Todo parece indicar que el peculiar régimen de administración y gestión de la empresa ferronera era uno de los factores que dificultaba seriamente el desarrollo del sector. Controles institucionales y monopolistas del mercado, característicos de empresas de Antiguo Régimen, resultaban indispensables para facilitar

(8) Sobre el tema puede verse la obra de E. Fdez. de Pinedo, *Crecimiento económica y transformaciones sociales en el País Vasco (1100-1850)*. Madrid, 1974. pp. 354-364. y el trabajo de M. Basas Fernández. «Vida y fortuna de los Gortazar, Caballeros ilustrados de Bilbao en el siglo XVIII», *Anuario de historia económica y social*, n.º 1, pp. 403-448.

(9) De todos modos, las rentas en dinero son con mucho las más generalizadas.

(10) Ver su obra. *Máquinas hidráulicas de molinos y herrerías y gobierno de los árboles y montes de Vizcaya*, Ed. Facsimilie, Madrid. 1973.

(11) Ver en especial, J. Almunia, *Contribución de la Real Sociedad Vascongada de la siderurgia a fines del siglo XVIII (1771- 1793)*, Madrid 1951.

(12) ACJG, Sec. Ferrerías, Reg. 2, Leg. 3, n.º 1.

(13) ACIG. Sec. Ferrerías, Reg. 2, Leg. 3, n.º 9.

(14) ACIG. Sec. Ferrerías, Reg. 2, Leg. 3, n.º 1.

la venta de los hierros vascos en sus diferentes mercados: «Con este método solo han podido mantenerse las ferrerías en tiempos del Comercio exclusivo de España con América y quando no había tanto producto de fierro en el Extrangero» (15). Cuando la estabilidad que garantiza la permanencia se rompa, cuando el

marco institucional se modifique o bien, desde el exterior, se alteren las condiciones de acceso al mercado, quedarán en evidencia situaciones de atraso tecnológico y falta de competitividad que harán cada vez más difícil la supervivencia del sector.

(15) Ibidem.